

Maritza Cuberos Fuentes

Abogada

Celular 300-5684172

Señor(a)

JUEZ 47 CIVIL DEL CIRCUITO

-j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

L. C.

Ref: proceso 2006-00378 EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: JUAN PABLO DIAZ RUBIO

Demandados: HEREDEROS DE PABLO ROJAS LEAL

Asunto: REPOSICION y APELACION AUTO SEPTIEMBRE 23/20

Interpongo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto citado en la referencia en virtud de:

1.-La sustentación de la nulidad del trámite VERBAL enlistada en los numerales 1 y 8 del art.140 del C. P.C., se basó en una premisa falsa ya que mi cliente tiene en su poder la documentación y que será aportada cuando sea el momento de sustentarse en la audiencia oral que fije el juez de la causa, para rebatir la legalidad y el contenido sustancial.

2.- Por lo mismo, que el 7 de diciembre del año 2011, se tomó la decisión de seguir adelante con la ejecución del ejecutivo porque todavía está presente la unidad del proceso que nos ocupa.

3.- En auto de agosto 24 del 2017 se dejó claramente reseñado por este Despacho que los demandados son:

OLGA MERCEDES ROJAS QUINTERO de DIAZ

LUZ CLEMENCIA MARIA CONSTANZA ROJAS QUINTERO(Q.E.P.D.)

SALVATORE CONFORTI ROJAS

MARUZELLA CONFORTI ROJAS

MARIA CRISTINA CONFORTI ROJAS

JULIA YOLANDA CONFORTI ROJAS.

Por tanto, ya todos son conocidos y ya dejaron de ser INDETERMINADOS.

Solo la heredera Luz Clemencia María Constanza Rojas Quintero (q.e.p.d), persona con discapacidad mental absoluta, no se le encontró número de cédula y falleció, pero tuvo la representación de Olga Mercedes Rojas de Díaz como Curadora y que fue notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE.

La Sra JULIA YOLANDA CONFORTI ROJAS, ya le fue enviada la notificación del artículo 291 y solo resta efectuar la notificación del artículo 292 del CGP; Como podrá apreciar el Despacho, se encuentra trabada la litis con el 90% de los herederos ya determinados, por tanto, solicito al Despacho revocar el auto de terminación del proceso para continuarse.

Cordialmente,


MARITZA CUBEROS FUENTES

T.P. 47.576 del C. S., de la J.

Maritza Cuberos Fuentes

Abogada

Celular 300-5684172

Señor(a)

JUEZ 47 CIVIL DEL CIRCUITO

-i47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

L. C.

Ref: proceso 2006-00378 EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: JUAN PABLO DIAZ RUBIO

Demandados: HEREDEROS DE PABLO ROJAS LEAL

Asunto: REPOSICION y APELACION AUTO SEPTIEMBRE 23/20

Interpongo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto citado en la referencia en virtud de:

1.-La sustentación de la nulidad del trámite VERBAL enlistada en los numerales 1 y 8 del art.140 del C. P.C., se basó en una premisa falsa ya que mi cliente tiene en su poder la documentación y que será aportada cuando sea el momento de sustentarse en la audiencia oral que fije el juez de la causa, para rebatir la legalidad y el contenido sustancial.

2.- Por lo mismo, que el 7 de diciembre del año 2011, se tomó la decisión de seguir adelante con la ejecución del ejecutivo porque todavía está presente la unidad del proceso que nos ocupa.

3.- En auto de agosto 24 del 2017 se dejó claramente reseñado por este Despacho que los demandados son:

OLGA MERCEDES ROJAS QUINTERO de DIAZ

LUZ CLEMENCIA MARIA CONSTANZA ROJAS QUINTERO(Q.E.P.D.)

SALVATORE CONFORTI ROJAS

MARUZELLA CONFORTI ROJAS

MARIA CRISTINA CONFORTI ROJAS

JULIA YOLANDA CONFORTI ROJAS.

Por tanto, ya todos son conocidos y ya dejaron de ser INDETERMINADOS.

Solo la heredera Luz Clemencia María Constanza Rojas Quintero (q.e.p.d), persona con discapacidad mental absoluta, no se le encontró número de cédula y falleció, pero tuvo la representación de Olga Mercedes Rojas de Díaz como Curadora y que fue notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE.

La Sra JULIA YOLANDA CONFORTI ROJAS, ya le fue enviada la notificación del artículo 291 y solo resta efectuar la notificación del artículo 292 del CGP; Como podrá apreciar el Despacho, se encuentra trabada la litis con el 90% de los herederos ya determinados, por tanto, solicito al Despacho revocar el auto de terminación del proceso para continuarse.

Cordialmente,

Maritza Cuberos Fuentes
MARITZA CUBEROS FUENTES

T.P. 47.576 del C. S. de la I.

Reposición y Apelación proceso 2006-00378 ejecutivo singular

maritza cuberos fuentes <macufuen@gmail.com>

Lun 28/09/2020 10:23

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (664 KB)

Repos auto termin proceso Herederos.pdf;

solicitud copias oficios proc.2006-00378

Juanpablo Diazr <juanpablodiazr@gmail.com>

Lun 28/09/2020 14:38

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (31 KB)

Señores.docx; REPOSICION J 47 C.C.JUAN PABLO DIAZ VS.PABLO RIAS.eml;

Juzgado 47 Civil del Circuito de
Bogotá, D.C.
TRABAJADO ART. 106 C.P.
SE CORRESPONDE TRABAJO POR 3 DIAS
12 OCT 2020
SECRETARIA



Juzgado 47 Civil del Circuito de
Bogotá, D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P

SE CORRE TRASLADO POR 3 DÍAS

LISTA DE FECHA: 13 OCT 2020

SECRETARIA